

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO: CVS/VO/013/2023

Mexicali, B.C., 28 de marzo de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Secretaría de Educación**. Por consiguiente, en fecha 28 de febrero de 2023, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del dos mil veintidós**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la presente verificación a la persona servidora pública **Abigail Salmerón Barrios**.

III. Síntesis de la verificación de oficio.

Inicio	Conclusión
01 de marzo de 2023	28 de marzo de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) **Resultado global**

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Cuarto trimestre del 2022	55.92%

b) **Resultado por artículo**

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	84.03%
81- XLVIII	61.78%

82	41.11%
83- I	25.28%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	89.21%	XXV	NA
II	100.00%	XXVI	100.00%
III	94.00%	XXVII	88.30%
IV	100.00%	XXVIII	39.85%
V	98.00%	XXIX	100.00%
VI	98.13%	XXX	94.00%
VII	100.00%	XXXI	82.78%
VIII	74.98%	XXXII	43.23%
IX	94.44%	XXXIII	100.00%
X	100.00%	XXXIV	62.87%
XI	100.00%	XXXV	100.00%
XII	100.00%	XXXVI	100.00%
XIII	100.00%	XXXVII	0.00%
XIV	100.00%	XXXVIII	100.00%
XV	88.23%	XXXIX	100.00%
XVI	100.00%	XL	95.71%
XVII	97.86%	XLI	40.83%
XVIII	100.00%	XLII	NA
XIX	93.25%	XLIII	51.90%
XX	98.18%	XLIV	48.21%
XXI	86.87%	XLV	93.49%
XXII	NA	XLVI	0.00%
XXIII	42.89%	XLVII	NA
XXIV	100.00%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	61.78%

Artículo 82	Índice
I-VII	41.11%

Artículo 83 fracción I			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	NA	i)	NA
b)	0.00%	j)	NA
c)	NA	k)	NA
d)	NA	l)	NA
e)	NA	m)	NA
f)	NA	n)	NA
g)	NA	o)	NA
h)	NA	p)	50.56%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

VII. Dictamen.

CVS_VO_RVO_2023

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado cumple en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81 II, IV, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XXIV, XXVI, XXIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, y último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, incumple en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81 I, III, V, VI, VIII, IX, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, artículo 82, artículo 83 fracción I inciso b) y p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

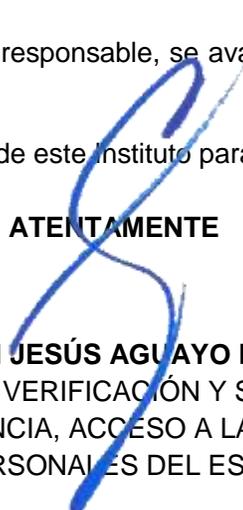
Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO** en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del dos mil veintidós**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- Archivo ITAIPBC